

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor juez, informando que por reparto correspondió a este Despacho la demanda con radicado 2023-00217.

En la fecha, **12 DE ABRIL DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
SOLICITANTE: DIANA CLEMENCIA LÓPEZ LOAIZA
RADICADO: 1700140030102023-00217-00

Auto interlocutorio No. 378-2023

El proceso anteriormente referenciado ha correspondido por reparto a este juzgado, con el cual se pretende la Corrección de Registro Civil de Nacimiento de la solicitante, **DIANA CLEMENCIA LÓPEZ LOAIZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.303.218, por cuanto en el indicativo serial **35534099** del registro civil de nacimiento, pretende sea agregado el número de cédula de ciudadanía y apellido materno del padre **ELIECER LÓPEZ GALVEZ**, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía **1.310.583**; de igual manera, la cédula de ciudadanía y apellido materno de la madre, **ROSALBA LOAIZA ORTIZ** identificada con cédula de ciudadanía **24.779.003**; ya que, aparece un error en cuanto a su nombre.

Revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que se cumplen con los requisitos formales generales de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso; además, con lo estipulado en el artículo 578 *ibídem*, la parte solicitante tiene capacidad para ser parte, por tanto, es procedente su admisión y se ordenará el trámite correspondiente.

Se tendrán como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES APORTADAS

1. Registro civil de nacimiento de fecha trece (21) de abril de mil novecientos sesenta y cinco (1965) emitido por la Notaría Tercera De Manizales Caldas.
2. Registro Civil de defunción de **ROSALBA LOAIZA ORTIZ Y ELIECER GALVEZ** expedidas en la Notaría Quinta y Notaría Segunda De Manizales Caldas.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

3. Partida de Bautismo de **DIANA CLEMENCIA LÓPEZ LOAIZA** emitida por la Parroquia la Inmaculada Concepción Manizales Caldas Parque Caldas.
4. PDF de la copia de la cédula de la señora **DIANA CLEMENCIA LÓPEZ LOAIZA**.
5. PDF Certificación Registraduría Nacional de la Nación.

DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO

Conforme lo establece el artículo 170 del Código General del Proceso, se decretará como prueba de oficio, a costa de la parte interesada:

1. **REQUERIR** a la **NOTARÍA TERCERA DE MANIZALES CALDAS**, para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la comunicación de lo ordenado en el presente proveído, remita a este Juzgado copia auténtica de los documentos que sirvieron como base registral del nacimiento de **DIANA CLEMENCIA LÓPEZ LOAIZA** con indicativo serial 35534099.

Por **Secretaría** líbrense los correspondientes oficios dirigidos a la **NOTARÍA TERCERA DE MANIZALES CALDAS**, los cuales estarán a cargo de tramitar en cabeza de la parte solicitante.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** de **DIANA CLEMENCIA LÓPEZ LOAIZA**, con cédula de ciudadanía No. 30.303.218.

SEGUNDO: TRAMITAR la presente demanda conforme a lo indicado en el artículo 578 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: TENER COMO PRUEBAS las descritas en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: DECRETAR como prueba de oficio la siguiente:

1. **REQUERIR** a **NOTARÍA TERCERA DE MANIZALES CALDAS**, para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la comunicación de lo ordenado en el presente proveído, remita a este Juzgado copia auténtica de los documentos que sirvieron como base registral del nacimiento de **DIANA CLEMENCIA LÓPEZ LOAIZA** con indicativo serial 35534099 conforme registro del 21 de abril de 1965.

Por **Secretaría** líbrense los correspondientes oficios dirigidos a la **NOTARÍA ÚNICA DE MARULANDA**, los cuales estarán a cargo de tramitar en cabeza de la parte solicitante.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

QUINTO: RECONOCER personería para actuar al abogado MANUEL RICARDO VILLAMIZAR TÉLLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.265.112 y portador de la TARJETA PROFESIONAL No. 328.100 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para actuar en el proceso conforme a las facultades de los endosatarios en procuración. Se verifica que el apoderado no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

SEXTO: ADVERTIR que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 058 del 14 de abril de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bd16f8ad40af82a11d03717af6265f0affd84e1055277c81c21534236ab8177**

Documento generado en 13/04/2023 02:45:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>